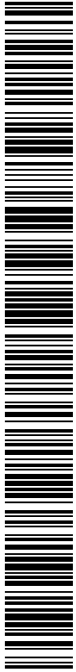




## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LA SEÑALÉTICA DE LAS RUTAS DEL ARROZ DE CALASPARRA.



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ [calasparra@calasparra.org](mailto:calasparra@calasparra.org)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### OBJETO DEL CONTRATO

##### Objeto de la prestación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en llevar a cabo el suministro y colocación de la señalética de las rutas del arroz de Calasparra y reparación y adecuación de la señalización de las rutas existentes. Dentro de los trabajos objeto del contrato se incluye la toma de datos de campo para realizar los carteles y para las leyendas de las flechas direcciones, la maquetación y diseño de los mismos,

La descripción y características de los carteles a suministrar y la forma de llevar a cabo el contrato vienen estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares donde se definen todas las condiciones a tener en cuenta para la ejecución del contrato.

Dentro del objeto del contrato se incluye, asimismo, el mantenimiento de la señalética y resto de elementos suministrados durante un año, durante el que se compromete a sustituir hasta un máximo de un 10% de las unidades de señalización instaladas en caso de deterioro o pérdida de las mismas. El mantenimiento se realizará, de manera periódica, mediante una revisión cada tres meses del itinerario y de toda la señalización que lo compone para identificar los tramos que requieran trabajos de mantenimiento e informar al Ayuntamiento del resultado del mismo.

##### División por lotes.

En este caso, no procede la división por lotes para garantizar que la señalización instalada sea la misma y guarde la misma estética en el conjunto de todas las rutas del municipio que integran el objeto del contrato, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP.

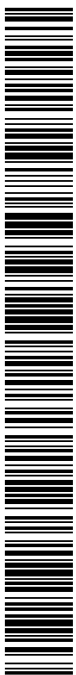
##### Calificación del contrato.

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato mixto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La caracterización del contrato como mixto viene dada porque dentro del objeto del contrato se integran prestaciones correspondientes a un contrato de suministro de los paneles, señales para las rutas y, al mismo tiempo, un contrato de obra, por las actuaciones que hay que realizar para su colocación.

No obstante lo anterior, como en el presente caso el contrato de suministro constituye la prestación principal, se aplicará el régimen jurídico correspondiente a los contratos de suministro para la preparación y adjudicación del contrato y a sus efectos y extinción.

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### Codificación del contrato.

El objeto del contrato se corresponde principalmente con los códigos que se relacionan a continuación, de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 34928470-3 Señalización
- 34928471-0 Material de Señalización
- 45233294-6 Instalación de Señalización Viaria.

### RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

#### Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

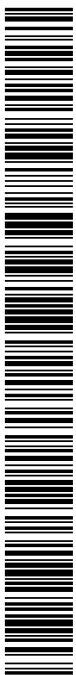
Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### Prerrogativas del Ayuntamiento.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### Jurisdicción

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

### Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



NO1471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

### DURACIÓN DEL CONTRATO

#### Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución previsto para llevar a cabo las actuaciones que integran los trabajos es de 1 MES.

### RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

#### Tipo de licitación

Según lo dispuesto en el proyecto técnico, se establece como tipo máximo de licitación la cantidad de 20.433,88 más IVA, que asciende a 4.291,12 euros, lo que totaliza un presupuesto máximo de **24.725 euros**, IVA incluido; importe sobre el que los licitadores plantearán su propuesta económica a la baja.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **20.433,88 euros**.

#### Revisión de precios

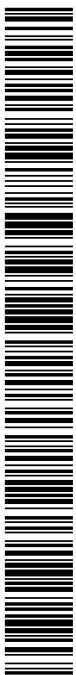
De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss, en el presente caso no procede la revisión de precios.

#### Consignación presupuestaria

La actuación se encuentra parcialmente subvencionada por la Comunidad Autónoma

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c7f91a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

dentro de la Orden de Convocatoria PROSI <20k, de 22 de septiembre de 2021 (BORM n.º 222 de 24 de septiembre de 2021), de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se realiza la convocatoria de estas subvenciones y la Orden de 29 de junio de 2021 (BORM n.º 157, de 10 de julio de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas, por la que ha otorgado al Ayuntamiento una subvención por importe de 17.871,70 euros, para la actuación “*Instalación de señalítica de las rutas del arroz de Calasparra y reparación y adecuación de la señalización de las rutas existentes*”, asumiendo el Ayuntamiento la financiación del resto de la actuación con fondos propios.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2022	334.1-625.02 Instalación de señalítica de las rutas del arroz y reparación existentes	24.725 euros (I.V.A. incluido)

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

#### Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es la Alcaldesa-Presidenta de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP, que tiene delegadas sus competencias en este ámbito en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía nº620/2019 de 21 de junio de 2019.

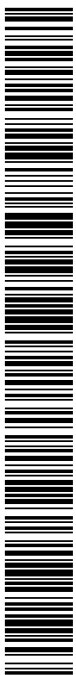
#### Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: Teresa García Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento o concejal que la sustituya.
- Vocales:

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por: MARIA CABALLERO SANCHEZ	Cargo: Secretaría General	Fecha/hora: 28/03/2022 14:44
---	------------------------------	---------------------------------



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

- María Caballero Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento
  - Carmela Santos Salvador, Interventora Municipal
  - Antonio Martínez Valero, Coordinador de Deportes Municipal.
  - María Lourdes Alcaraz Jiménez, Ingeniero Industrial Municipal
  - Antonio José Merino Moreno, Concejal.
- Secretario de la Mesa: Blas Prieto Núñez, Administrativo Municipal

### Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público en la información y documentos relativos a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con un Perfil del Contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

### TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación según lo dispuesto en el artículo 131 y los artículos 145 y 146 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

### CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

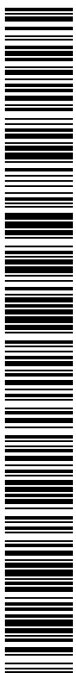
Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los siguientes medios:

1.- La **solvencia económica** para llevar a cabo el contrato objeto de licitación se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de importe igual o superior a una vez y media el presupuesto de licitación.

2.- La **solvencia técnica y profesional** se acreditará mediante **una** relación de los trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



NO1471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por un importe mínimo del setenta por ciento del presupuesto de licitación.

### **Obligación de adscripción de medios personales para la ejecución del contrato**

Atendiendo al objeto del contrato, para llevar a cabo el mismo, se deberá disponer de un técnico de senderos titulado por la Federación de Montaña de la Región de Murcia o a nivel nacional, exigiendo que los licitadores, para participar, presenten una declaración responsable del cumplimiento de esta obligación y que deberán acreditar con carácter previo a la adjudicación de contrato.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, de 0 a 60 puntos:**

#### **1. Condiciones económicas relativas al precio del contrato. De 0 a 10 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo lo establecido en los pliegos de condiciones resulte más ventajosa económicamente, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Px = (Pm \times Omin) / Ox$$

En donde:

- Px = puntuación de la oferta a valorar
- Pm = puntuación máxima de este criterio de valoración.
- Omin = oferta económica mínima presentada a la licitación.
- Ox = oferta económica a valorar.

#### **2. Ampliación del plazo de mantenimiento de las rutas. De 0 a 30 puntos.**

El periodo mínimo de mantenimiento exigible será de 12 meses y el periodo máximo exigible será de 36 meses. Se entiende que estos plazos, sobre todo hasta el máximo exigible, son periodos asumibles por la empresa licitadora y que suponen un buen periodo de tiempo para tener un buen control de mantenimiento de los itinerarios, al menos, en los primeros años de vida útil de los mismo.

La forma de puntuación de este criterio evaluable de forma automática será la siguiente:

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



Nº1471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por: MARIA CABALLERO SANCHEZ	Cargo: Secretaría General	Fecha/hora: 28/03/2022 14:44
---	------------------------------	---------------------------------





## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

- 30 puntos para aquellas empresas que oferten un plazo de mantenimiento de las rutas de 36 meses.
  - 20 puntos para aquellas empresas que oferten un plazo de mantenimiento de las rutas de 30 meses.
  - 10 puntos para aquellas empresas que oferten un plazo de mantenimiento de las rutas de 24 meses.
  - 5 puntos para aquellas empresas que oferten un plazo de mantenimiento de las rutas de 18 meses.
- 3. Ampliación del porcentaje de material que se compromete a sustituir durante el plazo de garantía ofertado. De 0 a 20 puntos.**

Dentro del objeto del contrato se incluye un periodo mínimo de mantenimiento de 12 meses con obligación de reponer hasta un máximo de un 10% del material suministrado durante ese año. Dentro de la prestación anterior, como mejora, los licitadores podrán ofertar ampliar el porcentaje de material a suministrar por año de garantía hasta un máximo de un 30% por año, con arreglo a las puntuaciones siguientes:

- 10 puntos para aquellas empresas que se comprometan a reponer hasta un máximo de un 20% por año del material suministrado en caso de deterioro o pérdida.
- 20 puntos para aquellas empresas que se comprometan a reponer hasta un máximo de un 30% por año del material suministrado en caso de deterioro o pérdida.

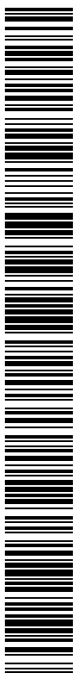
### CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LAS OFERTAS PRESENTADAS SE ENCUENTRAN EN BAJA TEMERARIA

Para asegurar la calidad de la ejecución del contrato conforme al proyecto aprobado se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado suponga una baja de más del 10% de la media de las ofertas presentadas. Cuando la mesa de contratación identifique que una o varias ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación.

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>). El acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta las 14:00 h.

\*Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

No se admitirán las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego. Las que no cumplan dichos requisitos serán directamente excluidas.

Para realizar la presentación, se aconseja la lectura de la guía de contratación: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

### FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en **DOS (2) SOBRES**, encriptados y firmados digitalmente por el licitador o persona que lo represente.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro de cada sobre, cuya denominación se indica a continuación, se incluirán los siguientes documentos:

#### **SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para participar en la contratación**

a.1) **Declaración Responsable del licitador** con arreglo al modelo que figura a continuación:

*MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE*

#### **Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra**

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ [calasparra@calasparra.org](mailto:calasparra@calasparra.org)



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

D....., con NIF n° ....., en representación de .....,  
con CIF n° ....., a efectos de su participación en la licitación para la  
adjudicación del contrato de .....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. - *Que se dispone a participar en la .....*

SEGUNDO. - *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de, en concreto:*

- *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- *Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*
- *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....*

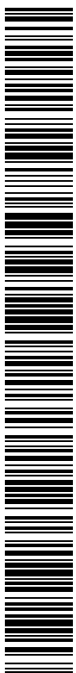
TERCERO.- *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y, para que conste, firmo la presente declaración.

**a.2) DEUC:** El licitador podrá sustituir la anterior declaración mediante la presentación del formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



NO1471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### Sobre N°2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS ECONÓMICOS Y CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES”

El sobre número dos se titulará “Proposición Económica” e incluirá la proposición económica del licitador, redactada conforme al modelo que se indica a continuación:

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente con arreglo a las siguientes condiciones: (EN LETRA Y NÚMERO)

#### **1.- Precio ofertado:**

Precio contrato IVA excluido	Importe del IVA	Precio contrato IVA incluido
_____€	_____€	_____€

**2.- Plazo de garantía ofertado:** ..... Meses

**3.- Porcentaje de material que se compromete a sustituir durante el plazo de garantía ofertado:** .... %

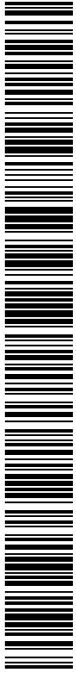
Fecha y firma.

#### APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará un plazo máximo de tres

#### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



NO1471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013

Documento firmado por: MARIA CABALLERO SANCHEZ	Cargo: Secretaría General	Fecha/hora: 28/03/2022 14:44
---	------------------------------	---------------------------------



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

días hábiles para que sean corregidos. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre las ofertas admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose a quien encargue para su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer antes de la apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración al órgano de contratación.

### III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

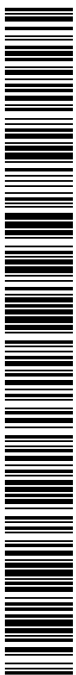
Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida para la ejecución del contrato.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

#### 1.- Capacidad de obrar.

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



NO1471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

### 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

### 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego. Asimismo, deberán aportar la documentación acreditativa de los medios personales adscritos al contrato.

### 4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Obligaciones tributarias:

- Copia del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



NO1471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

### Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

### **5.- Registro de Licitadores.**

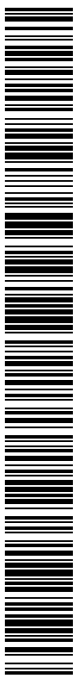
Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



NO1471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44





## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP. La adjudicación se acordará en resolución motivada y se notificará por medios electrónicos a los licitadores, debiendo ser publicada en la plataforma de contratación en el plazo de 15 días.

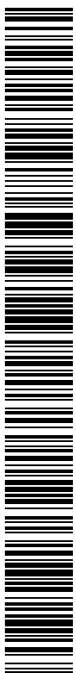
El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44





## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

### GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva del cinco por ciento del importe de la adjudicación del contrato.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

### PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

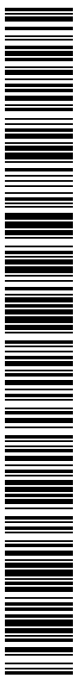
La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

## IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c7f91a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir la normativa laboral, incluida la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que será objeto de especiales cautelas y establecer medidas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

### CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

### SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



NO1471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

- La resolución del contrato se ha establecido expresamente como condición esencial.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

### RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

### RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono del precio del contrato una vez finalizada la actuación tras la recepción del contrato.

El pago del precio se realizará dentro de los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

### EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo y en las condiciones comprometidas en su oferta.

Si los trabajos sufieren un retraso en su entrega y puesta en funcionamiento, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo o debido a un cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por el contratista, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que podrán alcanzar hasta el 5% del precio del contrato al tratarse de una actuación subvencionada.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, incluyendo el eventual reintegro parcial o total de la subvención a que hubiera lugar en caso de que por dicho retraso se solicitase el reintegro parcial o total de la subvención concedida.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

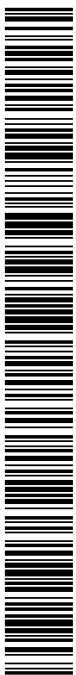
#### Obligaciones generales.

El contratista vendrá obligado a suscribir **póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 100.000 euros** para hacer frente a eventuales perjuicios producidos en el ámbito del servicio.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

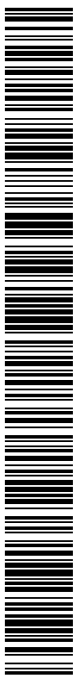
La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c7f91a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

### RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

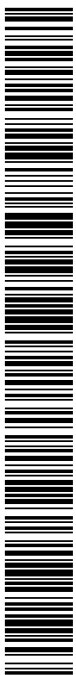
Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

### SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



NO1471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44



## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

### V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

#### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las siguientes:

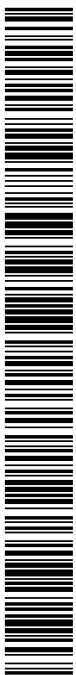
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El retraso injustificado en la ejecución del contrato en más de un 30% sobre el plazo fijado en este pliego.
- Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con

## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44





## Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. No obstante, el Alcalde Presidente será el órgano competente para acordar la incoación y los actos de trámite durante la tramitación del expediente de resolución de contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El plazo de garantía será de un año a contar desde la recepción del contrato o, en caso de mejora del plazo de garantía, del plazo comprometido en su oferta.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

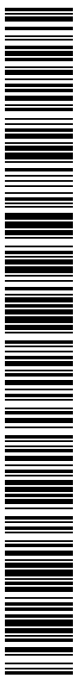
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del contrato ejecutado.

En Calasparra, a fecha de la firma  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

### Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra

Plaza Corredera, 27 • 30420 Calasparra (Murcia) • CIF: P3001300G • ☎ 968720044 • ✉ calasparra@calasparra.org



N01471c791a1c10a2307e6210030b14L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CABALLERO SANCHEZ	Secretaría General	28/03/2022 14:44